



¿En qué consiste?

La República de Panamá a través de la Ley N°254 de 2021 introdujo modificaciones a la legislación de ese país en materia de transparencia fiscal que robustece entre otras las obligaciones de las personas jurídicas y del agente residente (nexo entre la Sociedad y la autoridad panameña) relativas a los registros contables.

Por un lado, amplía la obligación de llevar registros contables e información de respaldo a las personas jurídicas que son meras tenedoras de activos.

Por otro lado, establece un periodo obligatorio en el que se debe entregar al Agente Residente, los registros contables o copias de éstos, correspondientes al periodo fiscal que haya culminado al 31 de diciembre del año previo.

¿Quiénes deben presentarla?



- 1 Toda persona jurídica panameña que no realice operaciones dentro del territorio de Panamá; y,
- 2 Toda persona jurídica panameña que se dedique a la tenencia de activos ya sea que estos se encuentren dentro o fuera del territorio panameño.

¿Qué se debe presentar?

- 1 Las personas jurídicas que no realicen actos de comercio y se dediquen únicamente a la tenencia de activos, deberán proporcionar información que demuestre el valor de los activos que mantienen, los ingresos que perciban por dichos activos y todos los pasivos relacionados con ellos;
- 2 Las personas jurídicas que realicen actos de comercio fuera del territorio de Panamá deberán proporcionar un libro diario y un mayor; y,
- 3 Toda persona jurídica que se disuelva deberá proporcionar a su Agente Residente, los registros contables y documentación de respaldo correspondiente sus últimos 5 períodos fiscales.

¿Qué sanción aplica por falta de presentación?

La Ley establece distintas sanciones para el incumplimiento de las obligaciones establecidas, que son las siguientes:

- 1 Sanciones a las personas jurídicas:  Multa desde USD 5,000 a 1,000,000 considerando la gravedad de la falta, la reincidencia y la magnitud del daño. Se podrá ordenar al Registro Público la suspensión de los derechos corporativos e inclusive ordenar la liquidación forzosa administrativa de la persona jurídica.
- 2 Sanciones al Agente Residente:  Multa aproximada de USD 5,000 a 100,000 considerando la gravedad de la falta, la reincidencia y la magnitud del daño.



La información o documentación debe presentarse al 30 de abril de cada año.

Para el período 2021 se estableció un plazo especial que permite la entrega de información hasta el próximo 31 de octubre de 2022